



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 370-2020-A/MPP

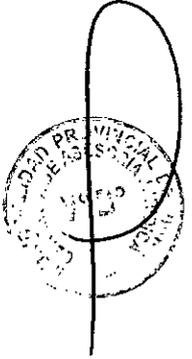
San Miguel de Piura, 07 de agosto de 2020

VISTOS:



El Expediente de Registro N° 0010604, de fecha 04 de marzo de 2020, anexa CARTA N° 016-2020/ING.DEYZ-CONS-MPP, (04.03.2020), sobre CONFORMIDAD DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, OBRA “MEJORAMIENTO DE LATRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. NESTOR MARTOS GARRIDO DEL DISTRO PIURA, PROVINCIA DE PIURA, presentado por el Ing. Daniel Enrique Yarlequé Zuñiga; Informe N° 014-2020/JMMR-SUPER. (03.03.2020), emitida por el Ing. José Modesto Moran Rodríguez – Jefe de Supervisión de Obra; CARTA N° CN-27-2020 (29.02.2020), emitida por el Ing. Ramón Izaguirre Uribe – Representante Común CONSORCION NORTE; Informe N° 267-2020-DO-OI/MPP, de fecha 05 de marzo de 2020, emitido por la Division de Obras; Informe N° 112-2020-DEYP-OI/MPP, de fecha 09 de marzo de 2020, emitido por la Division de Estudios y Proyectos; Proveído N° 112-2020-OI/MPP, de fecha 25 de junio de 2020, emitido por la Oficina de Infraestructura; Informe N° 310-2020-DO-OI/MPP, de fecha 30 de junio de 2020, emitido por la Division de Obras; Informe N° 266-2020-OI/MPP, de fecha 03 de julio de 2020, emitido por la Oficina de Infraestructura; Memorando N° 104-2020-GTyT/MPP, de fecha 21 de julio de 2020, emitida por la Gerencia Territorial y de Transporte; Memorando N° 87-2020-GAJ/MPP, de fecha 31 de julio de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorando N° 113-2020-GTyT/MPP, de fecha 31 de julio de 2020, emitida por la Gerencia Territorial y de Transporte; Informe N° 475-2020-GAJ/MPP, de fecha 04 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en relación a las prestaciones adicionales, establece:

“(…) Artículo 205°.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).-

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 370-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 07 de agosto de 2020

deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

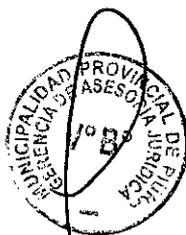
205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 370-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 07 de agosto de 2020

inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional”;

Que, con fecha 30 de diciembre del 2019, se llevó a cabo la suscripción del contrato N°022-2019-GM/MPP, con EL CONSORCIO NORTE, ganadora de la BUENA PRO, para ejecución de los trabajos de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H NESTOR MARTOS GARRIDO DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", por el monto de S/1'849,167.64 y por un plazo de ejecución de 90 días calendarios”

Que, de acuerdo a los actuados en el cuaderno de obra, existen los siguientes asientos:

“(…) **ASIENTO N° 07 DEL RESIDENTE, DE FECHA 18/01/2020**

.....“CONSULTA N° 01: Se observa que la mayoría de las cajas desagüe y desagüe quedaran entre la vereda y el área libre de las viviendas; en referencia a





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 370-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 07 de agosto de 2020

los Ítems 07.07 Desmontaje e instalada de Caja Domiciliaria desagüe, ind. tape y marco y 07.08 Desmontaje e instalación de Caja Domiciliaria de Desagüe, ind. tapa y marco, considerando según el Expediente Técnico del Proyecto sólo el alineamiento vertical en referencia al nivel terminado de la vereda, sin considerar el desplazamiento horizontal para que encaje en las veredas, lo cual significa una modificación del Expediente, por lo cual pido elevar la consulta a la Entidad a fin de ser absuelta considerando si es factible desde luego con la aprobación del área de Proyectos y del Ing. Proyectista.

CONSULTA N° 03: Se observa en la calle "G" la existencia de un hidrante de agua (un grifo contra Incendio) que no está incluido en el Presupuesto de la obra y que necesita su reubicación y elevación al nivel normativo el cual es necesario su ejecución se solicita al supervisor notificar a la Municipalidad Provincial de Piura y esta a su vez eleve la solicitud a quien corresponda y realice los trámites correspondientes en la empresa EPS GRAU S.A. a fin de no generar atrasos y/o paralizaciones.

CONSULTA N° 04: Se constata la omisión en el Expediente Técnico del proyecto la partida de eliminación de 31 árboles que interrumpir en el paso peatonal por las veredas las cuales deben ser consideradas para su eliminación definitiva por lo cual se indica que debe notificar a la entidad para que se gestione los tramites con quien corresponda para el otorgamiento del permiso e integración en la partidas del Proyecto.

ASIENTO N° 15 DEL RESIDENTE CON FECHA 23/01/2020

"Con el movimiento de las maquinarias se observa la fuga de agua en la sección izquierda de la Calle "C" y se detecta que fue como resultado del rompimiento de la abrazadera que es de fierro fundido estando en estado de corrosión.... "

ASIENTO N° 17 DEL RESIDENTE CON FECHA 24/01/2020

"Se hace de conocimiento del Ing. Supervisor que el día de hoy se encontró 04 abrazaderas de 6" y 02 de 4" siendo 6stas de fierro en estado de corrosión en la Calle C".

ASIENTO N° 18 DEL SUPERVISOR CON FECHA 24/01/2020

"Se verificó la existencia de abrazaderas de fierro las cuales se encuentran oxidadas y que ponen en riesgo la durabilidad de la obra, se solicita a la Ing. Residente realizar muestreos para determinar que calles tienen el mismo problema."

ASIENTO N° 19 DEL RESIDENTE CON FECHA 25/01/2020

"Asimismo con la recomendación de la Supervisión se hicieron muestreos y se determinó que las Calles B, C y G se encuentran con el mismo problema con abrazaderas de fierro en mal estado (vicio oculto). Por lo cual se solicita al Ing. Supervisor realizar la consulta si se realiza el cambio total de las abrazaderas en las Calles B, C y G.

ASIENTO N° 20 DEL SUPERVISOR CON FECHA 25/01/2020

" Asimismo se verificó el muestreo realizado y que las abrazaderas de las Calles B, C y G son de fierro y del mal estado; por lo tanto, en base al Asiento N° 19de la Residente se elevara la consulta a la Entidad para 3eterminer el cambio total de abrazaderas."

ASIENTO N° 21 DEL RESIDENTE CON FECHA 27/01/2020

"La JUVECO del AH. Néstor Martos advierte que el problema de las abrazaderas oxidadas se da en todas las calles, solicitando al Supervisor y a la suscrita realizar más calicatas en las Calles F, H y D, obteniendo como resultado la confirmación





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 370-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 07 de agosto de 2020



de lo dicho por la JUVECO; por lo tanto, se solicita al Ing. Supervisor que se tome en cuenta el cambio de las abrazaderas de fierro oxidado en su totalidad en todas las calles del Asentamiento”.

ASIENTO N° 22 DEL SUPERVISOR CON FECHA 27/01/2020

“Con respecto al cambio de abrazaderas se ha hecho la consulta a la Entidad y estamos a la espera de su respuesta, una vez que se haga la absoluciónde la consultase tomara la decisiónde que calles intervenir en el cambio de abrazaderas”

ASIENTO N° 47 DEL SUPERVISOR CON FECHA 10/02/2020

“En el día de hoy se recepciona la carta N° 007-2020-DEYP-OI/MPP, donde se nos alcanza la absoluciónde las consultas por parte del Proyectista, asimismo se autoriza la ejecuciónde las veredas en la Calle B, por lo que se hace entrega forma a su persona para los trámites correspondientes.

ASIENTO N° 48 DEL RESIDENTE CON FECHA 11/02/2020

“Ayer se recibid la Carta AT 007-2020-DEYP-OI/MPP con Asunto: **ALCANZO ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS SOBRE EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. NESTOR MARTOS GARRIDO DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA.**

De acuerdo al artículo 205.2 del Reglamento se comunica que **SURGE LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTA.**

ASIENTO N° 49 DEL SUPERVISOR CON FECHA 11/02/2020

“Se indica a la Residencia que con base al Artículo 205.4 de la Ley de Contrataciones del Estado deberá ser el Contratista el encargado de elaborar los adicionales y deductivos de obra indicados en el Asiento N° 48 del Residente, para lo cual tendrá 15 días a partir del día siguiente de la presente anotación para la presentación de los Adicionales de Obra y los Deductivos Vinculantes...”.

Que, con el Expediente de Registro N° 00010604, de fecha 04 de marzo de 2020, ingresó la Carta N° 16-2020/IN.DEYZ-CONS-MPP de fecha 04 de marzo de 2020, a través de la cual el ingeniero Daniel E. Yarleque Zúñiga, en su calidad de supervisor de obra da su conformidad al Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01;

Que, mediante el Informe N° 267-2020-DO-OI/MPP, de fecha 05 de marzo de 2020, el Jefe de la División de Obras recomendó al Jefe de la Oficina de Infraestructura lo siguiente: “comunicar al proyectista para que emita su opinión técnica al respecto o de lo contrario la División de Estudios y Proyectos deberá de pronunciarse”;

Que, a través del Informe N° 112-2020-DEYP-OI/MPP, de fecha 09 de marzo de 2020, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos, comunicó al Jefe de la Oficina de Infraestructura lo siguiente:

“(…) Por lo antes expuesto **SE DA LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** y derive a su despacho a fin de que continúe con el trámite de aprobación según detalle siguiente:

ADICIONAL DE OBRA N°01: POR VICIOS OCULTOS. Se ha generado por partidas contractuales, las cuales ya fueron ejecutadas y aprobadas (Perfilado riego y compactación) y que una vez ejecutado los adicionales de cambio de





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 370-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 07 de agosto de 2020



abrazaderas y reubicación de cajas de agua y alcantarillado esta se verá afectado por el movimiento total de la subrasante por lo que deberá realizarse nuevamente esta partida, siendo necesaria su ejecución para alcanzar los estándares técnicos necesarios para la correcta ejecución y por la ejecución de partidas nuevas relacionadas con el cambio de abrazaderas y el alineamiento de cajas de agua y desagüe, Tala y eliminación de árboles y nivelación de grifo contra incendio. Por un monto de S/. 163, 563.82 (Ciento sesenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Tres con 82/100 soles).

DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01: POR VICIOS OCULTOS.

Debido que en el adicional de obra se están considerando el movimiento horizontal de las cajas de agua y desagüe y el cambio de cajas en mal estado y las cajas que no serán intervenidas; es por ello que deberá deducirse las partidas contractuales, por un monto de S/. 60,274.35 (Sesenta Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 35/100soles).

Se tiene un plazo de ejecución de 12 días calendarios.

Se tiene un monto acumulado de S/. 103, 289.47 (Ciento Tres Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 47/100 SOLES). Equivalente a 5.59%";



Que, con el Proveído N° 112-2020-OI/MPP, de fecha 25 de junio de 2020, el Jefe de la Oficina de Infraestructura comunicó al Jefe de la División de Obras lo siguiente:

"Por motivos de ser la División de Obras, el área encargada del cumplimiento de los contratos de las Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Piura; sírvase a emitir pronunciamiento sobre la aprobación o no aprobación del Exp. del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el A.H. Néstor Martos";

Que, mediante el Informe N° 310-2020-DO-OI/MPP, de fecha 30 de junio de 2020, el Jefe de la División de Obras comunicó al Jefe de la Oficina de Infraestructura lo siguiente:

"(...) La prestación Deductivo Vinculante de Obra N° 01 asciende a S/.60,274.35 soles (sesenta mil doscientos setenta y cuatro con 35/100 soles).

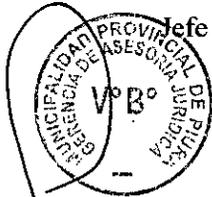
PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

COSTO DIRECTO	115,511.17
GASTOS GENERALES	11,551.12
UTILIDAD	11,551.12
SUBTOTAL	138,613.41
IGV	24,950.41
TOTAL	163,563.82

La Prestación Adicional de Obra N° 01 asciende a S/.163,563.82 soles (Ciento Sesenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Tres con 82/100 soles).

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N° 01

COSTO DIRECTO	42,566.64
GASTOS GENERALES	4,256.66
UTILIDAD	4,256.66
SUBTOTAL	51,079.96
IGV	9,194.39
TOTAL	60,274.35





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 370-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 07 de agosto de 2020

La incidencia acumulada de acuerdo al presupuesto contratado es de 5.59%.

RECOMENDACIONES

Vistos los documentos de la referencia, con opinión favorable de la supervisión de obra y de la división de estudios y proyectos, este despacho da opinión favorable a la aprobación del adicional de obra N° 01 por el monto de S/ 163,563.82 y el deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/ 60,274.35, lo cual corresponde un adicional neto que asciende a un monto S/103,289.47 soles, con una incidencia del 5.59%."

Que, con el Informe N° 266-2020-OI/MPP, de fecha 03 de julio de 2020, el Jefe de la Oficina de Infraestructura comunicó al Gerente Territorial y de Transportes lo siguiente:

"(...) la Oficina de Infraestructura RECOMIENDA que mediante Resolución de Alcaldía se Resuelva:

1).- **APROBAR** la modificación del Expediente Técnico de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LATRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. NESTOR MARTOS GARRIDO DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**.

2).- **APROBAR** el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 **"Alineamiento y Nivelación de Cajas Agua y Desagüe, Cambio de Abrazaderas en Conexiones Domiciliarias de Agua, Tala de Árboles y Nivelación Hidrante de Agua"**; por el monto de S/ 163,563.82 incluido Gastos Generales, Utilidad y el I.G.V., con precios vigentes al mes de Febrero de 2020, por un plazo de ejecución de 12 días calendario, y con un porcentaje de incidencia acumulada del 5.59% respecto al monto del Contrato de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LATRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. NESTOR MARTOS GARRIDO DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**;

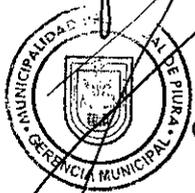
El mismo, que está comprendido por: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Sustento de Metrados,

Anotaciones del Cuaderno de Obra, Presupuesto del Adicional de Obra N° 01, Análisis de Precios Unitarios, Precios y Cantidades de recursos requeridos por tipo, Acta de Pactación de Precios - Adicional de obra N° 01, Gastos Generales, y Planos: Un (01) Plano: Cajas de Agua y Desagüe, Abrazaderas (Lamina PG -01); Un (01) Plano: Tala de Árboles (Lamina PG -01); Un (01) Plano: Planta Ubicación Hidrante (Lamina AP -01); y Un (01) Plano de Detalle de Cajas y Abrazaderas (Lamina DET-01);

3).- **APROBAR** el Expediente Técnico del Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01; en las Partidas 01.- **Varios: 01.01.-** Desmontaje e Instalación de Cajas Domiciliarias de Agua incl. Tapa y Marco (204 Unid.), **01.02.-** Desmontaje en Instalación de Cajas Domiciliaria de Desagüe Inc. Tapa y Marco (204 Unid); por un monto de S/ 60,274.35 incluido el I.G.V., en el Presupuesto de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. NESTOR MARTOS GARRIDO DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**.

El mismo, que está comprendido por: Memoria Descriptiva, Sustento de Metrados, y Presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra N° 01";

Que, mediante el Memorando N°104-2020-GTyT/MPP, de fecha 21 de julio de 2020, la Gerencia Territorial y de Transportes comunicó a este Despacho lo siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 370-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 07 de agosto de 2020



"(...) el presente expediente Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01- Por Modificaciones del expediente técnico de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A-H NESTOR MARTOS GARRIDO DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", cuenta con la anotación de cuaderno de obra, con los informes técnicos favorables por parte del supervisor de obra, de la División de Obras, División de Estudios y Proyectos y la Oficina de Infraestructura, POR EL MONTO NETO DE S/103,289.47 SOLES, CON UN PORCENTAJE DE INCIDENCIA DE 5.59%; los mismos que son ratificados por esta gerencia.

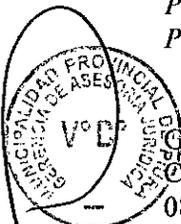


Monto Contractual	1,849,167.64
<i>Adicional N° 01</i>	<i>163,563.82</i>
<i>Deductivo Vinculante</i>	<i>-60,274.35</i>
% incidencia	5.59%



Asimismo: se informa que el presente Adicional de Obra N° 01 se encuentra coberturado presupuestalmente en la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 00137, dado que el monto contractual se firmó al 90%, quedando un saldo certificado disponible por el monto de S/ 205,463.07, cumpliendo con lo establecido en el numeral 205.1 del Art. 205° del RLCE";

Que, a través del Memorando N° 87-2020-GAJ/MPP, de fecha 31 de julio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitó a la Gerencia Territorial y de Transportes remita la certificación presupuestal correspondiente a la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A-H NESTOR MARTOS GARRIDO DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA";



Que, con el Memorando N° 113-2020-GTyT/MPP, de fecha 31 de julio de 2020, el Gerente Territorial y de Transportes, remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Hoja de Certificación Presupuestal N° 00850 de fecha 31 de julio de 2020 y Certificación SIAF N° 0814, emitida por la Oficina de Presupuesto, ascendente al monto certificado de S/163,563.82 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 82/100 SOLES), a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, conforme a los actuados la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitió el Informe N° 475-2020-GAJ/MPP, de fecha 04 de agosto de 2020, recomendando textualmente a la Gerencia Municipal, lo siguiente;

"(...) Se recomienda a la Secretaria General previa autorización de la Gerencia Municipal proceda a la emisión y notificación de la Resolución de Alcaldía correspondiente con la finalidad de:

- APROBAR la modificación del Expediente Técnico de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. NESTOR MARTOS GARRIDO DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA;"

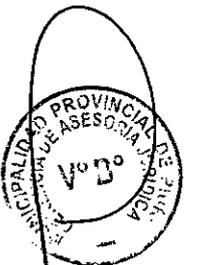
- APROBAR el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 "Alineamiento y Nivelación de Cajas Agua y Desagüe, Cambio de Abrazaderas en Conexiones Domiciliarias de Agua, Tala de Árboles y Nivelación Hidrante de Agua"; por el monto de S/ 163,563.82 soles, incluido Gastos Generales, Utilidad y





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 370-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 07 de agosto de 2020



el I.G.V., con precios vigentes al mes de febrero de 2020, por un plazo de ejecución de 12 días calendario, y con un porcentaje de incidencia acumulada del 5.59% respecto al monto del Contrato de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. NESTOR MARTOS GARRIDO DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA";

- APROBAR el Expediente Técnico del Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01; en las Partidas 01.- Varios: 01.01.- Desmontaje e Instalación de Cajas Domiciliarias de Agua incl. Tapa y Marco (204 Unid.), 01.02.- Desmontaje en Instalación de Cajas Domiciliaria de Desagüe Inc. Tapa y Marco (204 Unid); por un monto de S/ 60,274.35 incluido el I.G.V., en el Presupuesto de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. NESTOR MARTOS GARRIDO DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA";

- ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Logística exija al contratista ejecutor de la Obra ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, conforme se exige en el numeral 205.15 del artículo 205 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

- ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Logística la elaboración de la Adenda correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra, suscrito entre esta Entidad y el Contratista ejecutor de la obra en mención, con relación a lo resuelto en el presente acto administrativo;

- REMITIR la presente Resolución y sus anexos a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo disciplinario, a fin de que evalúe la responsabilidad respecto a quien habría generado que se incumpla el plazo establecido en el numeral 205.6 del artículo 205° del Reglamento y por ende generar una ampliación de plazo que generaría el pago de mayores gastos generales;

- NOTIFICAR a la representante legal común del contratista Consorcio Norte, y al representante legal de la empresa responsable de la Supervisión de Obra, en el modo y forma de ley, para conocimiento y fines";

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 05 de agosto de 2020; y, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Expediente Técnico de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. NESTOR MARTOS GARRIDO DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA.", conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 "Alineamiento y Nivelación de Cajas Agua y Desagüe, Cambio de Abrazaderas en Conexiones Domiciliarias de Agua, Tala de Árboles y Nivelación Hidrante de Agua"; **POR EL MONTO DE S/ 163,563.82 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 82/100 SOLES, INCLUIDO GASTOS GENERALES, UTILIDAD Y EL I.G.V.,** con precios vigentes al mes de febrero de 2020, por





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 370-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 07 de agosto de 2020

un plazo de ejecución de 12 días calendario, y con un porcentaje de incidencia acumulada del 5.59% respecto al monto del Contrato de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. NESTOR MARTOS GARRIDO DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01; en las Partidas 01.- Varios: 01.01.- Desmontaje e Instalación de Cajas Domiciliarias de Agua incl. Tapa y Marco (204 Unid.), 01.02.- Desmontaje en Instalación de Cajas Domiciliaria de Desagüe Inc. Tapa y Marco (204 Unid); **POR UN MONTO DE S/ 60,274.35 (SESENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 35/100 SOLES), INCLUIDO EL I.G.V.,** en el Presupuesto de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. NESTOR MARTOS GARRIDO DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Logística **EXIJA** al contratista ejecutor de la Obra ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, conforme se exige en el numeral 205.15 del artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

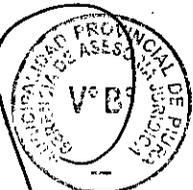
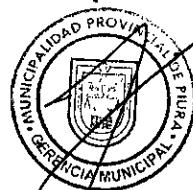
ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Logística la elaboración de la Adenda correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra, suscrito entre esta Entidad y el Contratista ejecutor de la obra en mención, con relación a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Territorial y de Transportes, Oficie al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de lo aprobado en el artículo primero y segundo de la acotada Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO.- PRECISAR que en Virtud del Principio de la Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S N° 004-2019-JUS, este Despacho de Alcaldía, debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y es correcto, debiendo proceder conforme a ella, Sin embargo se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

ARTÍCULO OCTAVO.- REMITIR la presente Resolución y sus anexos a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de que evalúe la responsabilidad respecto a quien habría generado que se incumpla el plazo establecido en el numeral 205.6 del artículo 205° del Reglamento y por ende generar una ampliación de plazo que generaría el pago de mayores gastos generales.

ARTÍCULO NOVENO.- NOTIFICAR a la representante legal común del contratista **CONSORCIO NORTE**, y al representante legal de la empresa responsable de la Supervisión de Obra, en el modo y forma de ley, para conocimiento y fines





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 370-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 07 de agosto de 2020

ARTÍCULO DECIMO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia Territorial y de Transportes, Oficina de Infraestructura, División de Obras, Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, al Interesado, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

